



CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PARTE DEL GASTO CORRIENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CONLLEVA LA PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS 2026

PRIMERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria está destinada a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que hayan colaborado en los eventos y actos de Fiestas 2026 organizado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Esta convocatoria está dirigida a entidades cuya finalidad sea la participación y contribución en actividades de animación para niños: torneos, juegos y actividades para público en general y especialmente el público infantil, cuya organización haya sido coordinada por la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS:

Podrán obtener esta ayuda las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

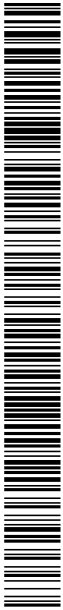
Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber presentado en registro el **formulario de participación** en las fiestas 2026, con sus respectivos ANEXOS:
 - ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE SUBVENCION FIESTAS PATRONALES 2026.
 - ANEXO II - SOLICITUD DE PARTICIPACION SUBVENCION FIESTAS 2026.
 - ANEXO III - SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN VIA PÚBLICA.
2. Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con al menos un año de antigüedad.
3. De haber recibido subvención, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en años anteriores, las hayan justificado debidamente.
4. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.
5. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
6. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I)

CUARTO. PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE SOLICITUD

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Solicitud de ayuda de fiestas 2026: La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El plazo de presentación de solicitudes será de **quinze días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Se establece un plazo de cinco días hábiles, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos que deban presentarse





QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La obtención de participación y concesión de las ayudas de las Fiestas 2026 se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, por la comisión técnica que se designe en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que estará compuesta por empleados públicos de las concejalías de Cultura y Festejos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria, y a los efectos, entre otros, de cumplir con el límite de participantes señalado en el punto primero.

SEXTO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes serán informadas por la Comisión Técnica de la Concejalía de Cultura y Festejos, compuesta por empleados públicos de los departamentos citados anteriormente.

Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

SÉPTIMO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Queda reflejado en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2026, de aplicación presupuestaria 2026 3382 48908 OTRAS TRANSF. CONVENIOS ENTIDADES CIUDADANAS. por importe de 12.000,00 € destinadas para atender el gasto de la presente convocatoria de ayudas en la participación en las Fiestas 2026.

OCTAVO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares concederá las ayudas a través de esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación y demás normativa vigente que resulte de aplicación. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión Técnica de valoración de acuerdo con el punto sexto de esta convocatoria. Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se repartirá la cantidad asignada entre todas las asociaciones/ colectivos en Fiestas 2026 con un máximo de 500 € por colectivo. La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria se registrará por los siguientes criterios:

- Adhesión mediante firma, al compromiso de la “Lucha contra la Violencia Machista”, incluyendo carteles informativos en sus instalaciones: 3 puntos
- Haber realizado actividades festivas durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025
 - Fiestas 2022: 2 puntos
 - Fiestas 2023: 2 puntos
 - Fiestas 2024: 2 puntos
 - Fiestas 2025: 2 puntos
- Número de socios justificable mediante certificado de la asociación:





- Hasta 15 socios: 2 puntos
 - De 16 a 25 socios: 4 puntos
 - De 26 a 35 socios: 6 puntos
 - Más de 36 socios: 8 puntos
- Compromiso de organización de juegos para el público infantil en las Fiestas Patronales 2026 que no conlleven contrataciones externas: 1 punto.

RESOLVIENDO:

Teniendo en cuenta que en ningún caso se puede sobrepasar los 12.000,00 € de crédito disponible para tal fin.

1. 0 puntos no recibirán ayuda
2. Entre 8 y 12 puntos: les correspondería 300 € de ayuda
3. De 13 en adelante: les correspondería máximo 500 € de ayuda.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión o denegación corresponderá al titular del área de Festejos, según establece el correspondiente decreto de delegación de competencias municipales.

DECIMOPRIMERO. PLAZO SUBSANACIÓN. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Se establece un plazo de tres días, desde la resolución provisional de la concesión, para subsanar los defectos que se observen. En caso de no haber subsanaciones, se elevará propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por el concejal delegado de Festejos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOSEGUNDO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

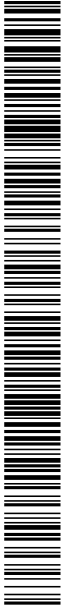
El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la ayuda es de diez días, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, si no hubiera plazo de subsanación de defectos.

DECIMOTERCERO: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse, de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la ley 10/2019 de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública.

Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





DECIMOCUARTO: RÉGIMEN JURÍDICO

En las cuestiones que no regulen estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, y que sirve como base reguladora de las convocatorias, bases y procesos de esta institución, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la propia ley 38/2003.

DECIMOQUINTO: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados a la dinamización y animación de las fiestas patronales mediante la organización de actividades, en apoyo a la programación de fiestas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares tales como material para preparar juegos infantiles, trofeos y diplomas, actividades de carácter infantil, animaciones, charangas y otros elementos similares para garantizar un ambiente festivo, contando con las medidas de seguridad y de responsabilidad cívica necesarias durante el periodo festivo.

No se admiten gastos de bebidas alcohólicas. Tampoco se permiten los pagos anticipados o abonos a cuenta para los gastos subvencionables por estas bases.

DECIMOSEXTO. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará una vez justificado su importe.

DECIMOSÉPTIMO: PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR, Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se establece un plazo de cinco días hábiles, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos que deban presentarse.

Se deberá pasar por el Área de Festejos para la comprobación y visto bueno a las facturas que han de enviar los colectivos que soliciten la subvención.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, a nombre de la entidad, por un importe total igual o superior a aquella que se le subvenciones, debiendo estar relacionadas en una lista que aportará la entidad participante.

En el momento de presentación de facturas, la Comisión Técnica comprobará que las mismas estén debidamente listadas y las anulará para la presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales, en su caso, para que consten en su contabilidad.

JUSTIFICANTES DE GASTO/ FACTURAS:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:





- Número, y en su caso, serie.
- La fecha de expedición. **Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo entre el 5 de marzo y el 1 de junio de 2026.**
- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas proforma.

En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la celebración de las Fiestas 2026.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar a la previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por el órgano competente del ayuntamiento, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

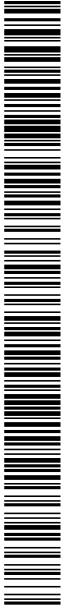
DECIMOCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la misma, los contenidos de los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por las concejalías de cultura y festejos, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal, distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a





informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado, y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMONOVENO: RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMO: EFICACIA.

Las presentes bases surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ordenar la publicación de las bases y convocatoria, en el en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal, que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Javier Corpa Rubio

Alcalde de San Fernando de Henares.

Código Seguro de Verificación:
dbb6bb15-2790-43cc-abc1-6d2719184996
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1748779
Fecha de impresión: 03/06/2026 12:32:39
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/04/2026 14:27:25 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de _____ de la entidad _____, con
CIF _____ y domicilio social en
_____.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el/la firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de
_____ de _____.

Fdo.: _____

